

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo hipotecario adelantado por Corpbanca en contra de Etelvina Mongui conjuntamente con el escrito que antecede. Para que se sirva proveer.

Cali, 29 de julio de 2021

La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que la demandada requiere el levantamiento de las medidas de embargo sobre sus cuentas bancarias, no obstante, se advierte que en el presente asunto no se ordenó embargo de ninguna cuenta a nombre de la señora Etelvina Mongui. Pero en auto 720 del 11 de agosto de 2014 se dijo que: "...3. Remítase los cuadernos 4 y 5 correspondientes a la ejecución por honorarios promovida por Rigoberto Castañeda Rendón contra Etelvina Mongui de Buyape al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito para continuar el trámite procesal en dichas diligencias. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 12 y 14 del No. PSAA13-9984 de septiembre 5/13 emanado del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa." Situación que permite deducir que las medidas que se pretenden levantar, se encuentran a órdenes del Juzgado 1 Civil de Ejecución del Circuito, por lo que se oficiará al mencionado recinto judicial y a la entidad Scotiabank Colpatria lo pertinente, con el fin de darle solución a la inquietud de la ciudadana.

Así las cosas, el Juzgado

DISPONE

1.- Oficiar al Juzgado 1 Civil de Ejecución del Circuito de Cali con el fin de que proceda a darle respuesta a la petición de la señora Etelviina Mongui de Buyape, en virtud a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- Oficiar a Scotiabank Colpatria informándole que en el Juzgado 1 Civil de Ejecución del Circuito de Cali se adelanta proceso en contra de la señora Etelvina Mongui de Buyape, en el cual pueden haberse perfeccionado las medidas de embargo que aquí se solicitan.

Notifíquese,

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2008-00343

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de julio de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73bbd1740d889699b2c55b7043f8af03060085a84ca6ff7befbaef5a14b283bb

Documento generado en 29/07/2021 09:18:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**